

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	FABIÁN DARÍO ARBELÁEZ HENAO
Accionados	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA
Radicado	No. 05-615-31-84-002-2020-00192-00
Providencia	Interlocutorio N°261
Decisión	Admite Tutela

Toda vez que la presente acción de tutela reúne los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2591 de 1991, el Despacho

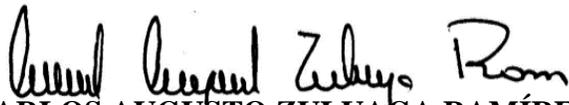
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor FABIÁN DARÍO ARBELÁEZ HENAO, en contra del MINISTERIO DE TRANSPORTE y la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades accionadas, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, den a conocer al despacho todo lo que consideren necesario frente a los hechos de la tutela.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a las partes por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 16 del citado Decreto y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE


CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
JUEZ